

00919



## HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE PODER OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE REHABILITEN CALLES, PARQUES, PLAZAS, JARDINES Y/O CENTROS DE RECREACIÓN MUNICIPALES**, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para nadie es un secreto la difícil situación por la que están atravesando los gobiernos.

El dinero público, cada vez alcanza menos para atacar los graves problemas a los que nos enfrentamos los gobernados.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

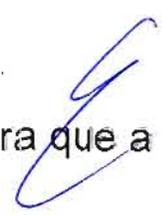
bienes públicos que reciben los ciudadanos no sean adecuados, eficientes y de calidad.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), realmente han sufrido disminuciones que sin duda repercuten en todos los municipios.

Esta instancia gubernamental, es importantísima por su función de generar ciudades seguras, con espacios públicos suficientes y de calidad, donde se permita a la sociedad convivir de una manera armónica y donde se fortalezca la inclusión de la sociedad civil organizada.

Los municipios, deben de ser facilitadores de la inversión, de la actividad empresarial, de emprendedores y sobre todo de la generación de empleo.

Éstos, deben de apoyar a los emprendedores, para que a su vez se reactive la economía.



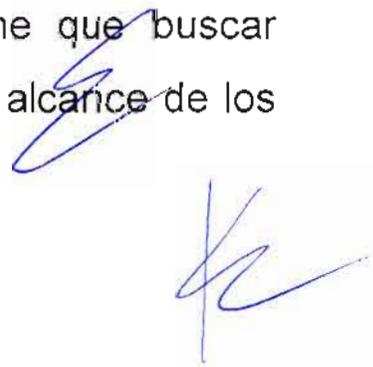
Y la mejor manera de atraer inversión pública y generación de empleos en los municipios, es a través de la prestación de servicios públicos de calidad.

La infraestructura en este tipo de servicios, es una necesidad de bienestar social.

Según la última Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENIG) 2019<sup>1</sup>, elaborada por el INEGI, en relación con los parques y jardines públicos de su ciudad, que estos se encuentren limpios y tienen buena imagen, Sonora fue el penúltimo estado peor calificado, con apenas el 43.7%.

En relación con las calles y avenidas de su ciudad, que estas se encuentren en buen estado, de nueva cuenta nuestro estado fue el penúltimo lugar con apenas el 8.3% de aprobación.

Ante las dificultades que se enfrentan, se tiene que buscar alternativas y echar mano de las herramientas al alcance de los municipios.



---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/>

Evidentemente que son diversos los factores que hacen atractiva una ciudad para atraer inversión, pero no podemos negar que una prestación de servicios públicos de calidad, son un aliciente muy importante para ser destino de proyectos detonadores.

Para ello, debemos de reactivar lo más básico, lograr invertir en rehabilitaciones y recarpeteos de calles, en rehabilitación de parques y jardines y de canchas y centros deportivos municipales, que hagan de su ciudad, una mejor ciudad para vivir.

Como lo mencionamos, los recursos son cada vez más escasos y existen muchos municipios que son muy pobres, pero afortunadamente, existen personas morales y físicas con un espíritu altruista que quieren y apoyan para lograr una mejor ciudad donde vivir.

Que le apuestan a trabajar de la mano con los gobiernos y hacer sinergia en buscar las mejoras que tanto requieren todos los municipios.

Entre más se involucra la sociedad en esta clase de actividades, existe un mayor compromiso de cuidado y buen uso de nuestros espacios de convivencia.



Por ello, debemos de ser recíprocos en ese apoyo que brindan al municipio.

Por tal motivo, con la finalidad de promover la inversión para el rescate y mejoramiento de calles, parques, jardines y otras áreas recreativas de los municipios, la presente iniciativa pretende establecer en la Ley de Hacienda Municipal, el reconocimiento de un incentivo fiscal que pueda otorgarse a personas físicas y morales que contribuyan a las mejores municipales.

Ello, con la finalidad de conseguir el constante mejoramiento de la imagen urbana de las ciudades.

Sabemos que el municipio depende en gran medida de su recaudación, por ello, estamos dejando a potestad de los mismos, que establezcan lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, en cuanto a cantidad, temporalidad y otros aspectos que consideren importante.

Sin embargo, es importante dejar establecido en la Ley, la posibilidad de otorgar este tipo de apoyos, porque sin duda, han



existido y existen ciudadanos que quieren colaborar en tener cada vez más, una ciudad más bella para vivir.

En estos nuevos tiempos, ocupamos buscar con imaginación esquemas que permitan la colaboración ganar – ganar entre sociedad y gobierno y esta es la finalidad de esta propuesta y que por supuesto sea a favor de los sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**QUE ADICIONA EL ARTICULO 24 BIS A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 24 Bis, a la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como sigue:

**Artículo 24 Bis.-** Podrán ser sujetos de exenciones, reducciones o descuentos en el pago de cualquier contribución municipal establecida conforme a su Ley de



Ingresos, aquellas personas físicas o morales que contribuyan al mejoramiento de calles, parques, plazas, jardines, canchas y/o centros recreativos del municipio.

Los presentes estímulos, serán otorgados de conformidad con los lineamientos que al efecto expidan cada municipio.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos deberán de emitir los lineamientos a que se hace referencia, en un plazo no mayor a 90 días hábiles.

Hermosillo, Sonora a 1º de marzo 2022.

ATENTAMENTE

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS